

## ORDEN DEL DIA

O/D No. 75/2001.

Ref.: Se pone en conocimiento el Decreto 327/001 referente a la vigencia de lo dispuesto en el Decreto 279/001 relativo a la importación de determinados Bienes de Capital

Montevideo, 27 de agosto 2001.-

Se pone en conocimiento el Decreto 327/001 de 16/8/01 referente a la vigencia de lo dispuesto en el Decreto 279/001 relativo a la importación de determinados Bienes de Capital

C/N (R) Luis Alberto Salvo Director Nacional de Aduanas Decreto 327/001

Se establece que lo dispuesto en el Decreto 279/001 referido a las importaciones de determinados bienes de capital, regirá hasta la fecha que se determina.

Ministerio de Economía y Finanzas Ministerio de Relaciones Exteriores Ministerio de Industria, Energía y Minería Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Montevideo, 16 de agosto de 2001.

Visto: el Decreto Nº 279/001, de 17 de julio de 2001.

**Resultando:** que el mismo fija en 0% el recargo mínimo a que aluden los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nº 479/982, de 27 de diciembre de 1982 y sus modificativos, para las importaciones de determinados bienes de capital.

**Considerando:** que corresponde determinar la fecha hasta la cual regirá lo dispuesto en el mencionado Decreto.

**Atento:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto-Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.

## EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

Art.  $1^{\circ}$ .- Lo dispuesto en el Decreto  $N^{\circ}$  279/001, de 17 de julio de 2001, regirá hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE.- ALBERTO BENSION.- DIDIER OPERTTI.- SERGIO ABREU.-GONZALO GONZALEZ.

(Pub. D.O. 27.8.2001)